

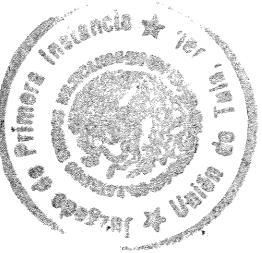
- - - - - NÚMERO 1,333 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.- - -
- - - En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 13.00 Trece horas-
del día 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, Yo, el Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA, -
Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría de este Partido Judicial, por medio de la presente y obedeciendo ordenes del Juzgado de Primera Instancia local, procedo a PROTOCOLIZAR las Diligencias de Información Ad-Perpetuam número 132/81, -
cientos treinta y dos, diagonal ochenta y uno, promovidas ante el propio Juzgado por el señor ISIDRO GOMEZ CARDENAS, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y a efecto de que se le declare a dicho Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, propietario por Prescripción del predio urbano, ubicado en la Delegación de Santa Rosalía, del municipio de Ayutla, Jalisco, en las calles Aldama y Vicente Guerrero sin número con extensión superficial de 72.00 Setenta y - dos metros cuadrados de terreno y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con Jesús Beltrán López; al Pioniente, con calle Aldama; al Norte, con calle Vicente Guerrero y sur, con Jesús Beltrán López.- Inmueble del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, ha estado en posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma pacífica, continua, - Pública, de buena fé y a título de propietario, habiéndose dictado resolución favorable a las pretensiones del promovente, con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos y ordenándose la Protocolización que se hace en este Libro de Protocolo número 17 diecisiete.- Constan las diligencias de 28 veintiocho fojas útiles que contienen: - - - - -
- - a).- La primera y segunda, promoción del actor e interrogatorio.- - - - -
- - b).- De la tercera a la sexta, certificado catastral, nombramiento otorgado en favor del promovente, Certificado expedido por el Jefe del Registro Público de la Propiedad de Autlán, Jalisco y Deslinde Catastral autorizado respecto al bien inmueble objeto de las diligencias.- - - - -
- - c).- De la siete a la once, auto dando entrada a las dilige-
#####

####Agencias ordenando se registren en el Libro de Gobierno respectivo, edicto para su publicación y despacho debidamente diligenciado por el C. Juez de Primera Instancia de Autlán, Jalisco.
- - - d).- De la doce a la dieciseis despacho debidamente diligenciado que devuelve el el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco y promoción del actor.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - e).- De la diecisiete a la veintitres, los periodicos el Boletín Judicial y el Diario El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde fueron publicados los edictos, auto tomado por agregado dicho ocreso y señalando día y hora para el desahogo de la prueba testimonial, despacho, devidamente diligenciado y las declaraciones de los señores Basilio Beltrán López, J. Ascensión Pelayo García de Alba y Raúl Salazar Ramírez, los que unapimes declaran conocer al promovente, el inmueble descrito y que ha sido poseido con las condiciones para prescribir.-
- - - f).- De la veinticuatro a la veintiocho, promoción del actor, sentencia definitiva, notificaciones a las partes y oficio de remisión.-
- - - En virtud de estar satisfechos los requisitos de Ley, y por disponerlo así el Juzgado de Primera Instancia local, protocolizo las constancias anteriormente descritas haciéndose constar que fueron testigos instrumentales de este acto, las Cc. señoras Cecilia Brambila Pelayo, y Blanca Guadalupe Pelayo Pelayos, mexicanas, mayores de edad, empleadas municipales, con domicilio conocido en esta población, hábiles para testificar y de todo lo cual doy fé.- Autorizo definitivamente esta escritura una hora después del día y hora indicada al principio.- Firmado: Juez
mas ilegibles.- Rúbricas.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia, Unión de Tula, Jal. Estados Unidos Mexicanos.-
- - - LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS A LA LETRA SON COMO SIGUE:-
- - - G. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- UNION DE TULA, JALISCO. PRESENTE.- ISIDRO GOMEZ CARDENAS, mexicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, al corriente del pago del impuesto que me corresponde, señalando para recibir notificaciones en los Estandos de ese Juzgado y autorizando para que en los términos del Art.

#M#M# Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado las reciban los CC. Lics. Roberto Guzman Neri y/o Alejandro Castellanos Sánchez, ante usted con el debido respeto com
parezco y EXPONGO: Con mi carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jal., personalidad que debidamente acredito con la copia certificada del Acta de Cabildo en que se me otorgó dicho nombramiento y que se acompaña a este escrito y a efecto de hacer uso de las facultades que me confiere el Artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, me presento ante su Señoría a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jal., ha estado en posesión del bien inmueble que oportunamente describiré, hago lo anterior a efecto de que se declare mediante resolución Judicial, que ha operado en favor del Ayuntamiento que -- represento la prescripción positiva y que se ha convertido de propietario en propietario de dicho inmueble por lo que bajo protesta de decir verdad hago la siguiente narración de: HECHOS: 1.- Desde hace más de 30 años el Ayuntamiento de Ayutla, Jal., se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario legítimo del predio urbano ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía, Jal., en las calles Aldama y Vicente Guerrero s/n con una superficie registrada en Catastro de 72.00-M2, como lo acredita el deslinde catastral practicado por la Delegación Regional del Catastro de Autlán, Jalisco., mismo que -- acompaña al presente escrito, teniendo los siguientes colindantes: Oriente, con Jesús Beltrán López, Poniente, con calle Aldama, -- Norte, con calle Vicente Guerrero y Sur, con Jesús Beltrán López.

2.- El anterior inmueble fue inscrito en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal., habiéndosele asignado la cuenta No. 115, no existiendo constancia de adquisición o manifestación por falta de archivo, para corroborar lo anterior de una manera más fehaciente acompaña al presente certificado catastral, expedido por el C. Recaudador de Rentas de Ayutla, Jal.- 3.- El inmueble a que me he venido refiriendo no se encuentra inscrito en

#M#M#M#



La Oficina del Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, tal como lo demuestro con el certificado nugatorio que me fue expedido por el titular de la Oficina Registral de este Partido Judicial el cual se acompaña en original a esta solicitud.- 4.- Ahora bien y para acreditar la posesión que sobre el inmueble ha venido ostentando mi representado ofrezco el testimonio de cuando menos tres personas las cuales deberán ser examinados de acuerdo al tenor del interrogatorio que enseguida formularé, con citación de los collindantes Jesús Beltrán López y Salvador Brambila Pelayo con domicilio bien conocido en el poblado de Sta. Rosalía de este municipio.- INTERROGATORIO.- 1.- Que diga el testigo su nombre y demás generales.- 2.- Que diga el testigo si conoce al suscrito y que cargo desempeña en el actual H. Ayuntamiento.- 3.- Que diga el testigo si conoce la finca urbana que se detalla en el número uno del capítulo de hechos Favor de dar lectura.- 4.- Que diga el testigo si es cierto y le consta que desde hace más de 30 treinta años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jal., se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de dueño de la finca urbana, con domicilio bien conocido en las calles Vicente Guerrero y Aldama de la Delegación de Sta. Rosalía de este municipio.- 5.- Que diga el testigo si sabe y le consta a que ésta destinado el inmueble de referencia.- 6.- Que diga el testigo si es cierto y le consta que la posesión del inmueble citado ha sido con el ánimo de dominio y ha observado que las diferentes administraciones municipales han hecho reparaciones y mejoras, cuantas veces ha sido necesario.- 7.- Que diga el testigo, la razón de su dicho.- DE DERECHO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1164, 1166, 1167, 1180 y 2958 del Código Civil, así como lo establecido en los extremos de los artículos 1051, 1052, 1053, 1054 y 1055 del Enjuiciamiento Civil vigente en el Estado, muy atentamente, PIDO : PRIMERO.- Se me tenga por presente en los términos de este escrito admitiendo la solicitud en la vía y forma propuesta, se me reconozca la personalidad con la cual promuevo, ordene darles la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público de su adscripción, al-

C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con sede en Autlán, Jal., y a los colindantes, más no así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jal., por ser el que promueve.- SEGUNDO:- Ordena la publicación de los edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, en los Estrados de ese Tribunal, asimismo dire atento al despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, con el mismo fin, así como para notificar al recaudador de ese lugar.- TERCERO:- Una vez que hayan sido recibidos los testimonios que estoy ofreciendo, ordene que la Secretaría de ese Juzgado sostenga certificación sobre la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencia en los términos solicitados para que una vez que haya cesado ejecutoria de ese punto judicial con el fin de que expidan al Ayuntamiento que represento el título o hájuelas correspondientes.- ATENTAMENTE.- Ayutla, Jal., Octubre 12 de 1981.- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JAL.- Firmado: Una firma ilegible.
Rúbrica.- AQUINA.- ISIDRO GOMEZ CARDENAS.- El sello de autorizar que dice: Presidencia Municipal.- Ayutla, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.-
Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco.- Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Dentro.- JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA.- Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas-
en funciones de este lugar,- CERTIFICA.- Que en el Registro Catastral por predio de esta Oficina Recaudadora y bajo el número de
lote 115, del Sector Urbano se encuentra registrada a nombre del H. AYUNTAMIENTO FINCAS DEL, finca urbana, ubicada en el cuartel 1/a., manzana 1/a., de la calle V. Guerrero, número 3, en la población de Santa Rosalía, la cual tiene una extensión superficial de 72 M2., de terreno que se adquirió en el año de 1980, sin poderse precisar mas antecedentes por existir en el archivo de esta Oficina.- Representa actualmente para efectos fiscales un valor de \$ 60.00 X SESENTA PESOS, 00/100).- SE EXPIDE EN EL PRESENTE ASOLICITUD DEL G. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y BARA LOS USOS QUE A SUS INTERESES CONVENGA, EN LA Población de Ayutla, Jalisco.- A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS DCHEN TA Y UNO.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.-

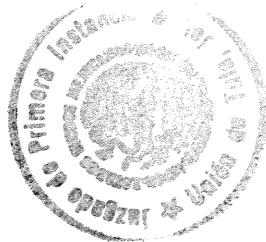
AL margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-PRE
sidencia Municipal de Ayutla, Jal.- Dentro: D. PROFR. FEDRÚ GO-
MEZ CARDENAS.- PRESENTE.- EL H. Ayuntamiento Constitucional de
este lugar con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Orgánica
Municipal vigente, en Sesión Solemne del Cabildo celebrada el dia
de ayer acordó nombrar a Ud. SECRETARIO Y SINDICO del H. Ayunta-
miento 1980-1982; por lo que se permite extenderle el presente
nombramiento en Ayutla, Jalisco, a los 12 días del mes de ene-
ro de 1980 mil novecientos ochenta para los fines legales que al
procedan.- Atentamente.- SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Ayut-
la, Jalisco, 2 de Enero de 1980.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- FIR
mado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- Al máquina.- PROFR. AGUSTIN
FLORES BAUTISTA.- El sello de autorizar.- - - - -

- - - Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado de Jalisco.-
Propiedad.- Tesorería General.- Oficina de el Registro Público de la-
co.- Dentro: El G. Lic.- Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe
del Registro Público de la Propiedad, de este ciudá, CERTIFICA:
Que habiendo hecho una búsqueda en los libros de esta Oficina,
no encontré registrado en favor de personal alguna la siguiente
propiedad.- Finca urbana, ubicada en el cuártel 17ro. Manzana 17a
de la calle V. Guerrero número 3 en la población de Santa Rose-
lia, la cual tiene una extensión superficial de 72 M2. de terre-
no.- Se expide la presente certificación al solicitud del H. Ayun-
tamiento Constitucional de Ayutla, para los usos que legalmente
le correspondan no causa ningún impuesto este certificación por-
expedirse para una unidad municipal.- Autlán, Jal., 28 de Agosto
de 1981.- El Jefe del Reg. P.R. de la Prop. y de Comercio.- FIR
mado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- A máquina.- Lic. Eduardo Ma-
cías Gutiérrez.- El sello de autorizar.- - - - -

- - - Unión de Tula, Jalisco, Noviembre 4 cuatró de 1981 mil no-
vecientos ochenta y uno.- Se tiene por presentado a Isidro Gómez
Cárdenas en los trámites de su escrito de cuenta fechado el 12
de Octubre anterior, pronoviendo en su carácter de Síndico
del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la vía
de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpe-
tuum, para adquirirse por dicho Ayuntamiento Constitucional por-

####nacido en autos exhibiendo ejemplares de periódicos Oficial y El Boletín Judicial, y El Informador de la ciudad de Guadalajara como se solicita por el propio promovente se señalan las 10:00 - diez horas del día 7 siete de Julio próximo para la Recepción de la prueba Testimonial que ofrece rendir conforme el interrogatorio exhibido y previamente calificado por este propio Juzgado, - prueba que ha de recibirse con citación de los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito y Jefe del Registro Público de la Provincia en Autlán de Navarro, Jalisco; - Envíese atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, para que en auxilio y comisión de las labores de este Juzgado, notifique a los CC. Promoventes en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Municipal en aquél lugar, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas del mismo, lugar así como de los Colindantes Jesús Beltrán López por el viento Oriente; y al mismo como colindante por el viento Sur, ya que el inmueble motivo de estas diligencias por sus demás vientos colinda con las calles donde se ubica; - Siente certificación la secretaría de este propio Juzgado respecto a la publicación de dichas edictos y si se han presentado opositores a las mismas; - Notifíquese. - El C. Juez de Primaria Instancia. - Firmados: dos firmas ilegibles. - Rúbricas. - A máquina. - Lic. Francisco Javier Barragán Santana. - Secretario. - Lic. Francisco Javier Barragán Santana. - De Tula, Jalisco, el día y hora señalados en el auto anterior para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el promovente, ante la presencia Judicial comparecen la C. Licenciado Gloria Délgado Velázquez Agente del Ministerio Público adscrito; el promovente C. Isidro Gómez Gómez, con el carácter que tiene acreditado en autos, asesorado de su Abogado Director que nombre en este acto, y quien en su oficio de la palabra expuso que la Información Testimonial que ofrece rendir, el interrogatorio sobre lo que ha de desahogarse la prueba se inserta en el escrito inicial de estas diligencias, por lo que el suscrito Juez procedió a su calificación y encontrándola apegada a derecho lo aprueba en su totalidad; - comparecen ante el Personal que actúa tres personas que han de rendir la mencionada prueba, quienes fueron protestados debidamente para que se condujera con verdad, se les

advierten las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad judicial, y habiéndose quedado uno solo ante la presencia judicial, se procedió a su examen conforme al interrogatorio aprobado, contestando a la 1a.- Que se llama Basilio Beltrán López, mexicano, casado, comerciante, originario y vecino de Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco, con domicilio conocido, de treinta y ocho años de edad, y que no tiene ningún interés en el presente juicio, y sigue diciendo a la 2a.- Que si lo conoce desde hace muchos años, lo ha tratado y le consta que el mismo actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco. A la 3a.- Que si la conoce de toda la vida.- A la 4a.- Que también es cierto y le consta.- A la 5a.- Que dicho inmueble está destinado a la Cárcel Municipal del poblado.- A la 6a.- Que también es cierto y le consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicha funda elponente en que es vecino y ha vivido en Santa Rosalía; conocer el inmueble de que se trata, mismo que es un anexo a las oficinas Municipales de la Delegación en dicho poblado; que siempre ha visto y se ha dado cuenta que administraciones anteriores Municipales y la actual de Ayutla, Jalisco, han llevado a cabo mejoras e instalaciones para la mejor conservación de dicho local o inmueble.- Que es todo lo que tiene que manifestar dando lo expuesto.- Por su parte la G. Agente del Ministerio Público expuso no tener nada que intervenir en la diligencia, la cual se dio por concluida y para constancia de levantacuenta que firmaron al cierre los que en ella intervinieron en función del Personal que actúa.- Doy fe.- Firmados: Basilio Beltrán López.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.-

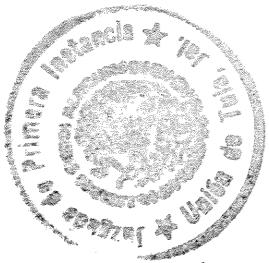


continuación y ante la presencia judicial comparece el segundo de los testigos presentados por el oferente de esta prueba, procediendo a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado anterior, contestando a la 1a.- Que se llama J. Ascencio Pelayo García de Alba, de nacionalidad, Mexicana, casado, agricultor, originario y vecino de Santa Rosalía, del municipio de Ayutla, Jalisco, con domicilio conocido, que no tiene ningún interés en el presente juicio y sigue diciendo la 2a.- Que si lo

MMMM

lo conoce y lo ha tratado por muchos años, constándole que en la administración Municipal actual en Ayutla, desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional en dicho lugar.- A la 3a.- Que si la conoce perfectamente.- A la 4a.- Que también es cierto y le consta.- A la 5a.- Que dicho inmueble se destina a la cárcel del lugar.- A la 6a.- Que es cierto y le consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicha funda el de la voz en que conoce perfectamente y desde que tuvo uso de razón ha conocido dicho inmueble; que el mismo se anexa a las oficinas municipales del poblado, y le consta que anteriores Administraciones y la actual de Ayutla, Jalisco, llevan a cabo mejoras para la conservación del edificio de que se trata.- Que es todo lo que tiene que manifestar ratificando lo expuesto leído que le fue, manifestando por su parte la C. Agente del Ministerio Público adscrito no tener nada que intervenir en la presente diligencia, por lo que se dio por concluida la misma, levantándose esta acta que firmó al calce los que en ella intervinieron en la unión del Personal que actúa.- Doy fe.- Firmados: J. Ascensión Peláez G.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.- - - - -

- - - En seguida y ante la presencia judicial comparece el tercero de los testigos presentados por el promovente, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado a los anteriores, contestando a la 1a.- Que se llama Raúl Salazar Ramírez, mexicano, casado, de veintinueve años de edad, originario de Tecolotlán, Jalisco, y con domicilio en este lugar, conductor de vehículos, y que no tiene ningún interés en el presentador de juicio o diligencias y sigue diciendo a la 2a.- Que si lo conoce y ha tratado por muchos años, constándole además que dicha persona desempeña actualmente el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- A la 3a.- Que si lo conoce desde hace años.- A la 4a.- Que le consta y es cierto.- A la 5a.- Que dicho inmueble se destina a la cárcel del poblado.- A la 6a.- Que es cierto y le consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicho la funda el deponente porque el diario va a dicha población conduciendo el autobús que hace el servicio de pasaje a la población de referencia; que dicho inmueble se localizó



Mitúza anexo a las Oficinas Municipales de la Delegación; que se le consta al deponente que administraciones Municipales anteriores y la local de Ayutla, han llevado a cabo mejoras e instalaciones en el inmueble de referencia para su conservación y mejor servicio.

Que es todo lo que tiene que manifestar. Leído que -
le fue lo ratifica y para constancia firma al calce. Por su parte la C. Agente del Ministerio Público expuso no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se dió por concluida la misma y firmaron al calce los que en ella intervinieron en unión del personal que actúa.- Doy Fé.- Firmados: Raúl.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.-

- - - - - Unión de Tula, Jalisco, Septiembre 21 de 1982 mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS para resolver los autos de las presentes Diligencias de Dominio número 132/981 promovidas por ISIDRO GOMEZ CARDENAS, a efecto de acreditar la posesión y adquirir por Prescripción un inmueble ubicado en Santa Rosalía del Municipio de Ayutla, Jalisco y resolver en sentencia definitiva los autos y: - RESULTADO:- 10.- En escrito del 12 de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, Isidro Gómez Cárdenas comparece ante este Juzgado promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, - Jalisco, en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que el citado Ayuntamiento ha tenido la posesión desde hace más de 30 treinta años, - en forma quieta, pública, pacífica y continuada buena fé y a título de propietario dice dueño, del predio urbano ubicado en la Delegación de Santa Rosalía Jal., en las calles Aldama y Vicente Guerrero S/N, con una superficie registrada en Catastro de 72.00 M2., como lo acredita el Deslinde Catastral mismo que acompaña al presente ocurre teniendo las siguientes colindancias: Oriente,

con Jesús Beltrán López, Pioniente, con calle Aldama, Norte, con calle Vicente Guerrero y Sur, con Jesús Beltrán López, que dicha finca fue adquirida en el año de 1900 mil novecientos y fue dividida en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal, habiéndosele asignado la cuenta número 155 ciento quince, no existiendo constancia de adquisición o manifestación por falta de ar

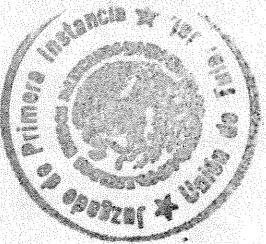
#####

####chivo; el inmueble en cuestión no se encuentra dice, no se registra en la Oficina del Registro Público de la Propiedad; se inserta el interrogatorio conforme al cual emitirán testimonios personas que ofrece presentar para acreditar los hechos contenidos en el escrito de que se trata, fundandolo en los dispositivos aplicables del Código Civil y del Procedimiento del Ramo; se adjunta nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco, al promovente Isidro Gómez Cárdenas con fecha 2 dos de Enero de 1980 mil novecientos ochenta, como Secretario y Síndico de dicho Ayuntamiento Constitucional 1980/82 mil novecientos ochenta mil novocientos ochenta y dos, se exhiben así mismo certificado Catastral suscrito por el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, certificado de No inscripción del inmueble de referencia, que expide el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autla, de Nava varro, Jalisco, y Deslindo Catastral que autoriza el C. Delegado Regional de Catastro en la misma ciudad.- 20.- Este Juzgado por auto del 4 cuatro de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, tuvo por admitidas las Diligencias de Información de Información en la Vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve Isidro Gómez Cárdenas a quien se le reconoció el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional, con que comparece, se ordena el inició de las Diligencias, la intervención que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público de la Aducción; Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Autlán, de Navorro, Jalisco, y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, ordenándose las notificaciones correspondientes; - la publicación de edictos en los periódicos Oficial El Boletín - Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, - en los estrados así como en lo dice, de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco.- 30.- Se exhibieron por el promovente Isidro Gómez Cárdenas los ejemplares de periódicos El Boletín Judicial y El Informador en los que aparecieron las publicaciones de edictos, ordenándose por auto del 14 catorce de Junio del corriente, año certificara lo conducente a dichas publicación.

la Secretaría de este Juzgado, la que igual fecha-certifica la publicación de edictos y la notificación a los CC. Funcionario a que se hizo referencia anteriormente según exhorto y despacho que en autos aparecen agregados con la Diligenciación encomendada en el mismo proveido se señaló fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial ofrecida por el mismo promovente ordenándose en el mismo proveido las notificaciones a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito, Jefe del Registro Público de la propiedad, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, colindantes del mismo inmueble, materia de las diligencias corrientes, con Jesús Beltrán López; Poniente, con calle Aldama; Norte, con calle Vicente Guerrero, y Sur, con Jesús Beltrán López; notificaciones llevadas a cabo con la debida oportunidad según aparece de autos por lo que.- 4o.- El día y hora señalados para el desahogo de la prueba ofrecida por el promovente hace este acto de presencia --- asociado de los CC. Basilio Beltrán López, J. Ascención Pelayo García de Alba, Raúl Salazar Ramírez, quienes examinados conforme al interrogatorio inserto en el escrito inicial y previa calificación de este Juzgado uoisona y afirmativamente declaración conocer al promovente, constarles el carácter que actualmente tiene en la Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, conocer el inmueble materia de las Diligencias, el cual se destina a la cárcel municipal de dicho poblado que esta anexo a las oficinas municipales de la Delegación en dicho poblado que siempre han visto y se dan cuenta que administraciones anteriores municipales y la actual de Ayutla, Jalisco, han llevado a cabo mejoras instalaciones para la mejor conservación de dicho local o inmueble, por lo cual los testigos dieron fundada razón de sus dichos los ratificaron y firman al calce en unión del oferente, H. Representación Social intervenientes y personal del Juzgado:- 5o.- Este Juzgado a petición del promovente por auto del 14 catorce de Julio del corriente año y desahogándose las pruebas citó a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia como sigue:- CONSIDERANDO:- 1.- La personalidad y capacidad del promovente Estadio Gómez Cárdenas a juicio del suscripto juez quedó en autos plena y legalmente demostrada llenándose los requisitos establecidos por los artículos 41, 42 y 43 del Enjuiciamiento Civil vigente.- ---



#####11.- La competencia de este Juzgado para conocer y fallar las presentes Diligencias conforme lo establece el artículo 161 fracción VIII del Enjuiciamiento invocado también quedó justificado, en virtud de que el inmueble materia de las Diligencias se ubica dentro de la municipalidad de Santa Rosalía del Municipio de Ayutla, Jalisco, - lugar, que también se comprende dentro de la Jurisdicción del partido Judicial, siendo la Vía elegida por el promovente la idonea para estos Juzicios conforme lo establece el artículo 954 del mismo ordenamiento.- III.- El suscrito Juez al sujetar a estudio los autos, concluye que el promovente, Isidro Gómez Cárdenas acreditó plenamente la causa de la posesión cuya adquisición se pretendió en virtud de la prescripción operada en favor del H. Ayuntamiento Constitucional emitidas por los CC. Basilio Beltrán López, J. Ascención Pelayo García de Alba, Raúl Salazar Ramírez, quienes en forma acorde y afirmativamente representan conocer al promovente; el carácter que actualmente representa en la Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, - conocer el inmueble sus medidas y colindancias y destino o uso del mismo, dieron fundada razón de sus dichos los que ratificaron previa lectura y autorización con sus firmas en unión del oferente, representación social y personal que actúa, dando el suscrito Juez a esta prueba el valor pleno conforme el artículo 411 del Enjuiciamiento invocado.- Igual valor al C. Juez de los autos concede a las Documentales exhibidas por el promovente con sus escrito inicial y que se hizo referencia en el cuerpo de esta resolución conforme los dispositivos contenidos en los artículos 399 y 4000 del mismo ordenamiento, a solicitud inicial se dió la publicidad de Ley al ordenado la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos en los estados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, y en los Diarios El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de lo cual la Secretaría de este Juzgado certificó en autos, sin que se hubiere presentado ninguna oposición a las Diligencias considerando el C. Juez que se han llenado los requisitos de Ley y es procedente declarar que el referido Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de estos autos, por haber operado en su favor la prescripción positiva.- Por todo lo anteriormente



#####te.- Hago de su conocimiento el haberse otorgado ante mí, con fecha de hoy, la escritura Pública número 1,333 mil trescientos -- tresinta y tres, que contiene la Protocolización de las constancias- relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuam número 132/81 promovidas por el señor Isidro Gómez Várdenes en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y por medio del cual se le declaro a dicho Ayuntamiento propietario por Prescripción y consecuentemente se adjudicó en su favor el predio rural- co dice urbano, ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía, Jalisco, - en las calles Aldama y Vicente Guerrero sin número, con extensión superficial de 72.00 M2. Setenta y dos metros cuadrados de terreno y - los linderos ya descritos y que aquí se dan por reproducidos.- Precio pactado o valor de avalúo.- \$ 32,760.00.- No se cubre ningún impuesto sobre adquisición de bienes en virtud de tratarse de una adquisición por Prescripción, pero se previno al causante deberá de comparecer ante esa oficina a su cargo a cubrir el impuesto del 20% sobre el avalúo de conformidad con el artículo 106 de la Ley de la materia--

El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría-- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar--

-- -- -- -- NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCOLO-- -- -- -- --

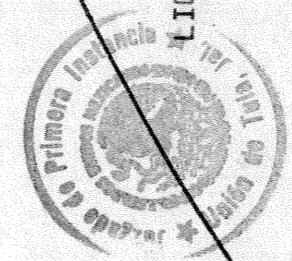
-- -- Escritura Pública relativa a la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuam número 132/81, seguido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia--

Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos-- -- -- -- --

-- Con oficios números 1123, 1124 y 1125/983, se hicieron los pagos a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 50.00 -- cincuenta pesos, como impuesto causado por la presente inscripción;-- por \$ 100.00 cien pesos, como impuesto causado por el Aviso dado al C. Jefe del Archivo de Instrumentos Públicos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se dió el aviso de exención de impuesto a los C. Jefes de la Oficinas Subalterna Federal de Hacienda y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en esta población, no cubriendose ningún im-



####ipuesto a esta oficina en virtud de que el avaluo formulado no sobre pasa el límite inferior por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo o mas bien Decreto 11,233 del 22 veintidos de enero Último, se encuentra exenta y se recibieron de todas y cada una de las oficinas citadas los recibos y comprobantes de pago que agrego a mi Libro Apéndice número 17 dieciseis, bajo el documento número 1,333 mil trescientos treinta y tres,-folios del 520 al 531 - respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -
- - Con fecha de hoy, y constando de estas 9 nueve fojas útiles, - expidi el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, como título de Propiedad. Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRO
MERO QUE EXPIDO CONSTANDO DE ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE COFEJADAS Y CORREGIDAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.- DOY FE.- - - -
- - Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- - - - -



LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

